

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS

RAD. 2023-00546

Subsanada la demanda en debida forma y como quiera que cumple las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por el señor JUAN JOSE GONZALEZ UMAÑAN en contra su menor hijo JUAN PABLO GONZALEZ LOZANO representado judicialmente por su progenitora PAOLA ANDREA LOZANO SOLANO.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer.
4. Reconocer personería al Dr. JULIAN JOSÉ TÉLLEZ QUIROGA, para actuar como apoderad judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ